

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO

(Plantilla / Alcance preliminar) — Torre Tubular 60 m

Proyecto: Instalación de Antena Tubular 60 m — el Operador (3G/4G/5G)

Fecha: Julio 2026 · Versión: 1.0 (plantilla, pendiente de datos del emplazamiento real)

Elaborado por: Enrique Calabozo Orea – Administrador de Sistemas TIC / Project Manager

1. Objeto y Marco Legal

Este documento define el alcance y contenido mínimo que debería tener el estudio de impacto ambiental y paisajístico de la instalación, en caso de que resulte exigible según la normativa aplicable en el emplazamiento definitivo. La necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental (ordinaria, simplificada, o ninguna) depende del tipo de suelo, la ubicación respecto a espacios naturales protegidos y la normativa autonómica/local aplicable.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (marco estatal).
- Normativa autonómica de evaluación ambiental aplicable según la comunidad autónoma del emplazamiento.
- Normativa urbanística y de protección del paisaje del ayuntamiento correspondiente.
- Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, si el emplazamiento está próximo a espacios de la Red Natura 2000 o zonas de protección de avifauna.

2. Descripción del Proyecto a Efectos Ambientales

Instalación de una torre tubular autoportante de 60 m de altura, con caseta de equipos anexa, en una parcela de [superficie pendiente de definir]. La actuación incluye movimiento de tierras para la cimentación, apertura de accesos si no existen previamente, y el propio impacto visual de la estructura durante toda su vida útil.

3. Análisis Preliminar de Alternativas

El estudio definitivo debería justificar la ubicación elegida frente a alternativas razonables, valorando al menos:

- Uso de infraestructura de soporte ya existente en la zona (colocación en torre de otro operador), si la hubiera, como alternativa preferente frente a nueva construcción.
- Ubicaciones alternativas dentro del área de cobertura objetivo con menor visibilidad desde núcleos de población o puntos de interés paisajístico.
- Justificación técnica de por qué la ubicación elegida es la que mejor cumple los objetivos de cobertura del proyecto (ver Estudio de Dimensionamiento de RF).

4. Identificación Preliminar de Impactos

Factor ambiental	Impacto potencial	Fase
Paisaje	Impacto visual de una estructura de 60 m en el entorno	Construcción y vida útil
Avifauna	Riesgo de colisión de aves con la estructura y el cableado	Vida útil
Suelo	Ocupación de suelo por la cimentación, caseta y accesos	Construcción y vida útil
Ruido	Ruido de maquinaria durante el izado y la obra civil	Construcción (temporal)

Factor ambiental	Impacto potencial	Fase
Vegetación	Posible afección a vegetación existente por accesos o vallado	Construcción
Patrimonio	Posible afección a elementos de valor patrimonial o arqueológico, si los hubiera	Construcción

5. Medidas Correctoras Propuestas

- Elección de un color y acabado de la torre que minimice el contraste visual con el entorno, salvo que el balizamiento aeronáutico exija un esquema de color específico (ver Informe de Servidumbres Aeronáuticas).
- Instalación de dispositivos salvapájaros (balizas visuales) en los tramos de cableado, si el estudio de avifauna del emplazamiento real lo recomienda.
- Restricción del movimiento de tierras y de la maquinaria al área estrictamente necesaria para la cimentación y los accesos.
- Programación de los trabajos de obra civil fuera de los periodos de nidificación sensibles, si el emplazamiento se encuentra en zona de interés ornitológico.
- Restauración paisajística de las zonas afectadas por el movimiento de tierras al finalizar la obra.

6. Programa de Vigilancia Ambiental

- Inspección visual del entorno durante la fase de obra para verificar el cumplimiento de las medidas correctoras.
- Registro de incidencias ambientales (afecciones no previstas) durante la ejecución.
- Revisión periódica, tras la puesta en servicio, del estado de los dispositivos salvapájaros y de la vegetación restaurada.

Nota: este documento es una plantilla de alcance preliminar, no un estudio de impacto ambiental real. La necesidad de tramitar una evaluación de impacto ambiental formal, y su alcance exacto, deben confirmarse con la administración autonómica y municipal competente una vez definido el emplazamiento real, antes de solicitar la licencia de obra (ver Memoria Técnica, sección 11, y Cronograma, Fase 2).